Orito, Putumayo, 23 de noviembre de 2026

Señora
LUISA FERNANDA FLÓREZ MÁRQUEZ
Representante Legal
ISI INGENIERÍA Y SALUD INTEGRAL S.A.S.
NIT 901.030.391-1
Calle de la cancha de fútbol, Mocoa, Putumayo
Correo electrónico: ingenieriaisisas@gmail.com

REFERENCIA: Respuesta a la observación presentada al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. CEBOCANAS-MC-036-2026 – Solicitud de anticipo del 40 %.

OBJETO: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO ETNOEDUCATIVO RURAL BOCANAS DEL LUZÓN, SEDE ESCUELA NUEVA BENGALA 2, EN EL MARCO DE LA SENTENCIA 0020, DEL MUNICIPIO DE ORITO - DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".

El Centro Etnoeducativo Rural Bocanas de Luzón, en calidad de entidad contratante, da respuesta a la observación presentada por ISI INGENIERÍA Y SALUD INTEGRAL S.A.S. dentro del término previsto en el cronograma del proceso, mediante la cual solicita modificar la forma de pago para incluir un anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40 %) del valor del contrato.

1. SÍNTESIS DE LA OBSERVACIÓN

El observante solicita modificar el numeral 5 (Forma de pago) de los Estudios Previos, el numeral 8.3 (Anticipo o pago anticipado) del Documento Base y la cláusula correspondiente del Anexo 5 – Minuta del Contrato, con el fin de reconocer al contratista un anticipo del 40 % del valor del contrato, amortizable en las actas parciales de obra, y ajustar en consecuencia los indicadores de capacidad financiera, las garantías y la matriz de riesgos. Sustenta su solicitud en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en la estructura de los Documentos Tipo y en las condiciones de ejecución de la obra: ubicación rural dentro del Resguardo Indígena Bocanas de Luzón, transporte de materiales en mula, a caballo o a pie, plazo de dos meses, desmonte de cubierta con asbesto y actividades iniciales que deben ejecutarse antes de que exista obra medible para cobro.

2. RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La Entidad ACOGE la observación. Una vez analizados los argumentos expuestos frente a las condiciones técnicas, financieras y jurídicas del proceso, el Centro Etnoeducativo considera procedente incluir un anticipo del cuarenta por ciento (40 %) del valor del contrato, por las siguientes razones:

2.1. Procedencia legal. El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 permite pactar anticipos en los contratos estatales siempre que no superen el cincuenta por ciento (50 %) del valor del contrato. El porcentaje solicitado se encuentra dentro de ese límite.

2.2. Compatibilidad con los Documentos Tipo. El Documento Base del proceso, en su

Capítulo III y en el Capítulo VIII, incorpora el anticipo como una variable que la Entidad define. Las fórmulas del capital de trabajo demandado, CTd = (POE – Anticipo o pago anticipado) x 33 %, y de la capacidad residual del proceso para contratos de plazo igual o inferior a doce meses, CRPC = POE – Anticipo o pago anticipado, ya prevén su descuento. En consecuencia, la inclusión del anticipo no modifica la estructura, los formatos, las matrices ni los formularios del Documento Tipo; solo exige diligenciar las variables que este deja a cargo de la Entidad.

2.3. Manejo sin fiducia. De conformidad con el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, la constitución de fiducia o patrimonio autónomo irrevocable para el manejo del anticipo no es obligatoria en los contratos de menor cuantía. Por tratarse de un proceso de esta modalidad, el anticipo se manejará en una cuenta bancaria separada y exclusiva para el contrato, con los controles que se describen en el numeral 3 de esta respuesta.

2.4. Condiciones de ejecución que justifican el anticipo. La Entidad reconoce que las condiciones descritas en los Estudios Previos hacen necesario contar con liquidez desde el inicio del contrato. En particular:

a) La sede se encuentra en la vereda Villanueva, inspección de San Vicente del Luzón, dentro del Resguardo Indígena Bocanas de Luzón (numeral 2.7 de los Estudios Previos), y las obligaciones específicas 6 y 13 obligan al contratista a organizar el abastecimiento considerando las limitaciones de acceso y a transportar materiales por medios no motorizados cuando sea necesario.

b) El tratamiento del riesgo “Acceso rural y suministro tardío” (numeral 11 de los Estudios Previos) consiste en programar compras, rutas y acopios antes de los frentes críticos, lo cual exige recursos antes de que exista obra ejecutada para cobrar por acta.

c) El plazo de ejecución es de dos (2) meses. Con el procedimiento de pago previsto (medición, verificación de la interventoría, radicación completa y quince días hábiles para el pago), el primer desembolso llegaría con la obra muy avanzada.

d) Antes de ejecutar los ítems medibles, el contratista debe concertar con la autoridad indígena, instalar cerramiento y señalización, preparar el plan de contingencia escolar, movilizar personal y equipos, y adelantar el desmonte especializado de la cubierta con asbesto.

El anticipo contribuye a que la obra inicie y avance dentro del plazo, en beneficio de la comunidad educativa y del cumplimiento de la Sentencia 020 de 2017, sin que pierda su naturaleza de recurso público hasta su amortización.

2.5. Pluralidad de oferentes. Con el anticipo, los requisitos de capital de trabajo y capacidad residual se reducen según las fórmulas del Documento Tipo, lo que facilita la participación de más oferentes, en especial de Mipyme regionales, sin afectar la selección objetiva.

3. CONDICIONES DEL ANTICIPO QUE SE INCORPORAN AL PROCESO

En el pliego de condiciones definitivo y en los Estudios Previos actualizados se incluirán las siguientes reglas:

3.1. Forma de pago (numeral 5 de los Estudios Previos y Anexo 5 – Minuta del Contrato):

a) **Anticipo:** cuarenta por ciento (40 %) del valor del contrato, que se desembolsará cuando se cumplan los siguientes requisitos: (i) perfeccionamiento del contrato y expedición del registro presupuestal; (ii) aprobación de la garantía, incluido el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo; (iii) apertura de la cuenta bancaria exclusiva del contrato; (iv) aprobación por la interventoría del plan de inversión del anticipo; y (v) suscripción del acta de inicio.

b) **Pagos parciales:** mediante actas parciales de obra hasta completar el noventa por ciento (90 %) del valor del contrato. En cada acta se amortizará el cuarenta por ciento (40 %) de su valor, hasta la amortización total del anticipo, la cual deberá completarse a más tardar con la última acta parcial.

c) **Pago final:** el diez por ciento (10 %) restante, en las condiciones ya previstas en el numeral 5.2 de los Estudios Previos.

3.2. Manejo del anticipo:

a) Los recursos se depositarán en una cuenta bancaria separada, abierta a nombre del contrato y destinada exclusivamente a su manejo.

b) El contratista presentará un plan de inversión del anticipo, que deberá ser aprobado por la interventoría antes del desembolso. Los recursos solo podrán destinarse a los rubros allí aprobados y relacionados con la ejecución de la obra.

c) El contratista presentará informes mensuales de inversión del anticipo, con extractos bancarios y soportes de los gastos, que serán verificados por la interventoría.

d) Los rendimientos financieros que generen los recursos del anticipo pertenecen a la Entidad y deberán reintegrarse conforme a las reglas de la transferencia de recursos y del cierre financiero del proyecto.

e) Los recursos del anticipo no amortizados al momento de la terminación del contrato, por cualquier causa, deberán reintegrarse a la Entidad.

3.3. Garantías (numeral 12 de los Estudios Previos y numeral 7.2.1 del Documento Base): se incluye en la garantía de cumplimiento el amparo de **buen manejo y correcta inversión del anticipo**, por el ciento por ciento (100 %) del valor del anticipo y con vigencia hasta la liquidación del contrato, conforme a los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.10 del Decreto 1082 de 2015.

3.4. Numeral 8.3 del Documento Base: se sustituye el texto actual por el siguiente: “En el presente Proceso de Contratación la Entidad entregará al contratista un anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40 %) del valor del Contrato, que será amortizado en las actas parciales de obra y manejado en una cuenta bancaria separada y exclusiva, en las condiciones establecidas en el Anexo 5 – Minuta del Contrato”.

3.5. Capacidad financiera (numerales 8.4 y 8.5 de los Estudios Previos y Capítulo III del Documento Base): los indicadores se recalculan así:

Indicador	**Sin anticipo (proyecto**	**Con anticipo del 40 % (pliego**

	de pliego)	definitivo)
Anticipo	$0	$97.409.287,67
Capital de trabajo demandado (CTd)	$80.362.662,33	$48.217.597,40
Capacidad residual del proceso (CRPC)	$243.523.219,18	$146.113.931,51

Cálculos: Anticipo = $243.523.219,18 x 40 % = $97.409.287,67. CTd = ($243.523.219,18 – $97.409.287,67) x 33 % = $48.217.597,40. CRPC = $243.523.219,18 – $97.409.287,67 = $146.113.931,51.

3.6. Matriz de riesgos (numeral 11 de los Estudios Previos y Matriz 3 – Riesgos): se incluye el riesgo de "Indebida destinación o inversión del anticipo", asignado al contratista, con tratamiento mediante la cuenta exclusiva, el plan de inversión aprobado, los informes mensuales verificados por la interventoría y el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo.

4. CONCLUSIÓN

Con fundamento en lo anterior, el Centro Etnoeducativo Rural Bocanas de Luzón **acoge** la observación presentada por ISI INGENIERÍA Y SALUD INTEGRAL S.A.S. y, en consecuencia, incorporará en el pliego de condiciones definitivo, en los Estudios Previos actualizados y en el Anexo 5 – Minuta del Contrato el anticipo del cuarenta por ciento (40 %) del valor del contrato, con las condiciones de desembolso, amortización, manejo, garantías, capacidad financiera y riesgos señaladas en el numeral 3 de este documento. Los demás aspectos del proceso se mantienen sin modificación.

Esta respuesta se publica en el SECOP para conocimiento de todos los interesados.

Atentamente,



YAZMIN RONDÓN SALAZAR
Directora Rural – Resolución No. 5717 de 2015
Ordenadora del gasto
Centro Etnoeducativo Rural Bocanas de Luzón

Revisó componente jurídico: María José Hurtado Arias – Profesional de Apoyo – Abogada